

Sentido de la resolución: **REVOCA.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4828/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **CINTILLO CINCHO**, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN, PUEBLA**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de junio de dos mil veintitrés, el entonces solicitante ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 210433223000016, dirigida al Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla, mediante la cual requirió lo siguiente:

"Solicito la versión escrita y en formatos abiertos del informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal el año 2022.

Solicito la evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2022.

Solicito la evaluación a fondos federales 2022

Solicito la evaluación a los Programas Presupuestarios 2022

Solicito el listado de obras 2022 en el que se indique: Número de identificación de obra, nombre de la obra, costo de la obra, contratista que realizó la obra, fecha de conclusión, georreferencia en google maps de la ubicación".

En el rubro denominado "*información adicional*" del registro de la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia, el entonces solicitante expuso lo siguiente:

"Es parte de la rendición de cuentas a la que están obligados los entes públicos".

II. Con fecha doce de junio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información anteriormente referida, en los términos siguientes:

"REMITIMOS RESPUESTA A LA PETICION 210433223000016 Y ENVIAMOS ENLACE DE CONTESTACIÓN

<https://drive.google.com/file/d/1ZS5kiDrUNwDbaiN1EVckBI1uzg8gpAu7/view?usp=sharing>".

Respuesta a la cual adjunto un documento del cual se desprende lo siguiente:

"... Por medio del presente y en atención a la solicitud realizada mediante el oficio:

UT/016/2023 de fecha 07 de junio de 2023, presento a usted la información requerida, la cual se describe a continuación:

1. Versión escrita y en formatos abiertos del informe de gobierno que rindió la presidenta municipal en el año 2022. (Anexo 1)

2. Evaluación al plan de desarrollo municipal 2022. (En proceso)

3. Evaluación a fondos federales 2022. (En proceso)

4. Evaluación a los programas presupuestarios 2022. (En proceso)

5. Listado de obras 2022 (Anexo 2), indicando:

• Número de identificación de obra.

• Nombre de la obra.

• Costo de la obra.

• Contratista que realizó la obra.

• Fecha de conclusión.

• Georeferencia.

Sin más por el momento agradezco la atención prestada y quedo pendiente de cualquier duda o aclaración:

Anexo 2. LISTADO DE OBRAS 2022

NO	OBRA	MONTO	CONTRATISTA	FECHA DE TÉRMINO	COORDINADORA
004/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LACRAMANDAS, DE LA LOCALIDAD DE TARAMACOCYAN, SECCIÓN SEXTA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,774,887.88	VALENTE SALGADO FERNANDEZ (PERSONA FÍSICA)	22/03/2022	12 800241 - 07 431223
005/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JOSFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, ENTRE CALLE GONZÁLEZ GUSTAVO CALLE GUADALUPE VICTORIA, DE LA COMUNIDAD DE HUEYAPAN, SECCIÓN SEPTIMA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,346,478.88	CONSTRUCTORA GAMA Y MEJIA S.A. DE C.V.	31/07/2022	12 800241 - 07 431223
007/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 26 DE SEPTIEMBRE, DE LA LOCALIDAD DE AMATITPEC, SECCIÓN OCTAVA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,072,217.21	CONSTRUKCO S.A. DE C.V.	30/04/2022	12 802701 - 07 431223
008/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 14 DE SEPTIEMBRE, DEL PARAJE DE JERANDA, DE LA COMUNIDAD DE AMATITPEC, SECCIÓN OCTAVA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 981,431.07	VALENTE SALGADO FERNANDEZ (PERSONA FÍSICA)	22/03/2022	12 800241 - 07 431223
009/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE QUEZONDEHUALAPAN, DE LA LOCALIDAD DE GARDONIAS, SECCIÓN OCTAVA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 820,281.53	MANCYNATAL ANTONIO LUCAS (PERSONA FÍSICA)	03/04/2022	12 802701 - 07 431223
010/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PLUVIAL (CANAL) EN LA CALLE 5 DE MAYO, DE LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, SECCIÓN TERCERA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA (DE ABEJA ETAPAS).	\$ 2,637,421.42	VALENTE SALGADO FERNANDEZ (PERSONA FÍSICA)	24/09/2022	12 800241 - 07 431223
011/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO, DE LA LOCALIDAD DE TARAMACOCYAN, SECCIÓN SEXTA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,046,428.25	CONSTRUKCO S.A. DE C.V.	06/04/2022	12 802701 - 07 431223
013/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE PAZO REAL DEL KM 1-081 (00 AL 1-131) DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,530,341.00	VALENTE SALGADO FERNANDEZ (PERSONA FÍSICA)	14/02/2022	12 800241 - 07 431223
014/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PLUVIAL (CANAL) EN LA CALLE CONDOMINADO ZARAGOZA, CALLE BRAVO Y CALLE GALEANA, DE LA COMUNIDAD DE HUEYAPAN, SECCIÓN PRIMERA, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA (PRIMERA ETAPA).	\$ 2,448,837.31	DANIEL BENAVIDEZ VALDEOLABANO (PERSONA FÍSICA)	14/12/2022	12 802701 - 07 431223
015/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE ACCESO AL PASAJE CONDOMINADO TALDENTAN PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE ALESPAN DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,021,212.38	CAPCO S.A. DE C.V.	27/10/2022	12 802701 - 07 431223
016/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JOSFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, ENTRE CALLE BRAVO Y CALLE DOLOMADO, SECCIÓN SEPTIMA DE LA LOCALIDAD DE HUEYAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 947,353.82	VALENTE SALGADO FERNANDEZ (PERSONA FÍSICA)	03/04/2022	12 800241 - 07 431223
017/HUE/22	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA, DE LA COMUNIDAD DE TETILLA, MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,677,073.34	VALENTE SALGADO FERNANDEZ (PERSONA FÍSICA)	24/11/2022	12 800241 - 07 431223
018/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE ACCESO AL PASAJE DE TEPETITLANAPAN, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE ALESPAN, MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 879,277.88	CEOLA CAMPO CARCAMO (PERSONA FÍSICA)	06/12/2022	12 804401 - 07 431223
019/HUE/22	REHABILITACIÓN DE GUARDIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DE ACCESO PRINCIPAL, DE LA COMUNIDAD DE BARRIO ALTO, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,140,082.87	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y ALFAREROS EN S.A. DE C.V.	11/12/2022	12 802701 - 07 431223
020/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE GUARDIONES, BANQUETAS Y CURVAS SOBRE LA CARRETERA HUEYAPAN - AIRE LIBRE PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE DOS RIOS, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 206,954.06	PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ROSALES S.A. DE C.V.	27/11/2022	12 802701 - 07 431223
021/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE TENDIDO EN ESPACIO MULTIDEPORATIVO Y BANCOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE ATUOLAN, SECCIÓN CUARTA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 2,562,452.00	LEVI SAIZ MENDIETA (PERSONA FÍSICA)	14/07/2022	12 802701 - 07 431223
022/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "DIN MONTE" PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE DOS RIOS, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 432,347.20	PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ROSALES S.A. DE C.V.	17/11/2022	12 802701 - 07 431223
023/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, DE LA COMUNIDAD DE ALESPAN, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,207,660.52	VALENTE SALGADO FERNANDEZ (PERSONA FÍSICA)	14/02/2022	12 800241 - 07 431223
024/HUE/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO, EN LA CALLE EDUO ABAJAZ, DE LA COMUNIDAD DE LA AUDORA, MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,615,361.00	LEVI SAIZ MENDIETA (PERSONA FÍSICA)	12/07/2022	12 802701 - 07 431223

III. Con fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, el entonces peticionario interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión mediante el cual expresó como motivo de inconformidad lo siguiente:

“Omitió entregar la siguiente información que ya entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla:

La evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2022.

La evaluación a fondos federales 2022

La evaluación a los Programas Presupuestarios 2022

Por lo tanto incumple con su obligación de entrega de la información.”.

IV. Con fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el inconforme, asignándole el número de expediente **RR-4828/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco para llevar a cabo el trámite respectivo.

V. Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión sujeto a estudio a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas y se le informó a este último sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión.

Finalmente, se tuvo al inconforme señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

VI. Con fecha once de agosto de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo mediante el cual se hizo constar que el sujeto obligado no rindió informe con justificación en tiempo y formas legales; asimismo, se admitió la prueba ofrecida por el particular, la cual se desahogó por su propia y especial naturaleza y se hizo constar que la autoridad responsable no ofreció material probatorio alguno; de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente.

Por último, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN. El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción V, por virtud que el recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

De igual modo, el recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL CASO. Con la finalidad de ilustrar la controversia planteada y brindar mayor claridad al asunto sujeto a estudio, resulta conveniente precisar lo siguiente:

En el presente asunto, una persona solicitó al Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, la siguiente información:

- El informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal correspondiente al año dos mil veintidós en su versión escrita y en formatos abiertos.
- La evaluación del Plan de Desarrollo del año dos mil veintidós.
- La evaluación de fondos federales del año dos mil veintidós.
- La evaluación a los programas presupuestarios del año dos mil veintidós.

- El listado de obras relativas al año dos mil veintidós, desglosado por número de identificación de la obra, nombre de la obra, costo de la obra, contratista encargado de realizar la obra, fecha de conclusión, georreferencia en Google Maps de la ubicación de la obra.

En respuesta, la autoridad responsable, hizo del conocimiento del particular que la información requerida en su solicitud se encontraba disponible para su consulta a través de un vínculo electrónico, el cual le fue proporcionado para que accediera a la información de su interés particular. Aunado a lo anterior, adjuntó un documento a su respuesta, mediante el cual señaló que hacía entrega de la información relativa al informe de gobierno rendido por parte de la presidenta municipal y el listado de obras correspondientes al 2022.

Además, informó al particular que las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal, a los fondos federales y a los programas presupuestarios, todos del año dos mil veintidós, se encontraban en proceso de elaboración.

Inconforme con lo anterior, la persona solicitante interpuso recurso de revisión, en el cual expresó como agravio la entrega de información incompleta, ya que el sujeto obligado, omitió proporcionar las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal, de los fondos federales y los programas presupuestarios, todos pertenecientes al año dos mil veintidós.

Al respecto, resulta oportuno precisar que la particular no manifestó inconformidad alguna en contra de las respuestas otorgadas con relación al informe de gobierno rendido por la Presidenta Municipal y el listado de obras del año dos mil veintidós, lo que permite determinar válidamente que los extremos de la respuesta respecto de dichos puntos fueron consentidos tácitamente por el recurrente, por ende, no será parte del presente análisis.

Sirve como sustento de lo anterior, el Criterio SO/001/2020 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, el cual al tenor literal dispone lo siguiente:

“Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto”.

Del criterio legal en cita, se desprende que si en el recurso de revisión, la parte recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta entregada, se entienden tácitamente consentidas, por tanto, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Una vez admitido el presente medio de impugnación y notificadas las partes para que manifestaran lo que conforme a su derecho e interés convenga, este Instituto pudo corroborar que la autoridad responsable no rindió su informe justificado en tiempo y forma legales, tal y como consta en los autos que integran el presente expediente.

Bajo ese contexto, corresponde a este Órgano Garante determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información que la ley tutela en favor del recurrente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

CUARTO. DE LAS PRUEBAS. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes en el presente asunto.

La persona recurrente ofreció las probanzas siguientes:

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del oficio número DOP/7S.7/HUE/228/06/23, de fecha

ocho de julio de dos mil veintitrés, correspondiente a la respuesta de la solicitud de acceso a la información con folio 210433223000016 y su anexo.

Documental privada que al no haber sido objetada por falsa, se le concede valor probatorio pleno en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

El sujeto obligado no rindió informe con justificación en tiempo y formas legales, en consecuencia, no aportó pruebas, por lo cual, no hay material probatorio alguno sobre el cual proveer.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. Como punto de partida, es importante establecer que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; por lo cual, en principio, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

En consonancia con lo anterior, el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, prevé que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley; de igual modo, dispone que esta información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable,

actualizada, comprensible, veraz, en otras palabras, debe atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Por su parte, el artículo 145 del mismo ordenamiento legal establece que en el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley Estatal de Transparencia, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, no debe perderse de vista lo ordenado por el artículo 154 de la misma legislación, el cual prevé que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato elegido por el solicitante.

En ese sentido, cabe señalar que el Criterio con clave de control SO/002/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, rubro **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información”**, mandata que, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deberán emitir respuestas que guarden una relación lógica con lo requerido y atiendan de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información solicitados. Ello, considerado además que las respuestas o información que se entregue, guarde plena correspondencia con lo requerido, es decir, la respuesta debe ser congruente con lo pretendido por el solicitante; pues sólo de esta manera, será posible cumplir con los objetivos previstos en la ley local de la materia en su numeral 10, a saber:

- Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, y;

- Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.
- Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho.

Lo anterior cobra relevancia en el caso en concreto, pues cabe recordar que el solicitante requirió el informe de gobierno que rindió la Presidente Municipal del año dos mil veintidós; la evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2022; la evaluación a fondos federales 2022; la evaluación a los programas presupuestarios 2022; así como el listado de obras 2022, desglosado por número de identificación de la obra, nombre de la obra, costo de la obra, contratista que realizó la obra, fecha de conclusión y georreferencia de la obra.

Ahora bien, conviene apuntar que, en la respuesta, el sujeto obligado proporcionó un vínculo electrónico, mediante el cual podía consultar la información requerida en su solicitud; de igual forma, indicó que las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal, a los fondos federales y a los programas presupuestarios, todos del año dos mil veintidós, se encontraban en proceso de elaboración.

En ese contexto, este Instituto procedió a realizar una revisión al vínculo electrónico otorgado en la respuesta, de la cual pudo advertirse que el sujeto obligado entregó al particular, el acta de sesión de cabildo extraordinaria número cuarenta y seis, celebrada el quince de octubre del año dos mil veintidós, de la cual, a continuación, se inserta un extracto para pronta referencia:

Anexo 1.-

ACTA DE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SEIS
SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO
PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN,
PUEBLA, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

EL CIUDADANO REYNALDO MARIANO HERNANDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN, PUEBLA, DICE: MUY BUENAS TARDES, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; ESTANDO FRENTE A LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN, PUEBLA, LUGAR IDENTIFICADO COMO PLAZA CÍVICA MUNICIPAL DE ESTA CABECERA EN LA COLONIA CENTRO, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL, PARA ESTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, SEGÚN ACUERDO DE CABILDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS; REUNIDOS LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORAS, REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 102, FRACCIÓN 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTÍCULO 46, 47, 50, 70, 71, 72, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DOY COMO HORA Y FECHA DE INICIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO.

POR TANTO, PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO POR EL HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN, PUEBLA.

PRIMER PUNTO

PROCEDO A REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE A ESTE HONORABLE CABILDO, LES SOLICITO MUY AMABLEMENTE PONERSE DE PIE, LEVANTAR LA MANO DERECHA Y CONTESTAR "PRESENTE" EN EL MOMENTO EN QUE ESCUCHEN SU NOMBRE:

NOMBRE	CARGO	PRESENTE/PALTA
C. PASCASIA CECILIA JAIME LINO	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.	PRESENTE.
C. ANDRÉS MARTÍNEZ SANTOS	SÍNDICO MUNICIPAL	PRESENTE
C. ROSARIO LINO DÍAZ	PRESIDE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENTE.
C. MARCOS DE JESÚS LINO	PRESIDE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES	PRESENTE.
C. ESTELA MARTÍNEZ LOZADA	PRESIDE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.	PRESENTE.
C. ANGELINA TOMÁS MARTÍNEZ	PRESIDE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.	PRESENTE.
C. DEMETRIO RAMOS HERNÁNDEZ	PRESIDE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA.	PRESENTE.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-4828/2023.**
 Folio: **210433223000016.**

C. ANGELES SANTOS BASILIO	PRESIDA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	PRESENTE.
C. VIRGINIA MARTÍNEZ LASCERO	PRESIDA LA COMISIÓN DE JARDINES Y PANTECOS	PRESENTE.
C. ANA MARÍA FILOMENO MARTÍNEZ	PRESIDA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, JUVENTUD E IGUALDAD DE GÉNERO.	PRESENTE.

SEGUNDO PUNTO

ME PERMITO INFORMAR A USTED CIUDADANA PRESIDENTA, LA ASISTENCIA DE DIEZ INTEGRANTES DEL CABILDO, EN TAL VIRTUD, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO, POR LO TANTO, QUEDA LEGALMENTE CONSTITUIDA.

TERCER PUNTO

DANDO SEGUIMIENTO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO, HARÉ LECTURA PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE COLEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA.

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL COLEN DEL DÍA.
- IV. HONRES A LA BANDERA Y INTRODUCCIÓN DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO.
- V. INFORME QUE RINDE LA CIUDADANA PASCASIA CECILIA JAIME LINO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN, PUEBLA, POR EL CUAL INFORMA EL ESTADO EN CUE SE ENCUENTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. CONTESTACIÓN AL INFORME QUE RINDE LA CIUDADANA PASCASIA CECILIA JAIME LINO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN, PUEBLA, A CARGO DEL C. ANGELES MARTINEZ SANTOS, SINDICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.
- VII. INTERVENCIÓN DE LIC. FRANCISCO JAVIER CARRASCO ROJERO, DIRECTOR DE CALIDAD Y REGULACIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA.
- VIII. HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA.
- IX. CIERRE DE SESIÓN.

INTERNO QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PUNTOS NUMERO I, II Y III DEL ORDEN DEL DIA, POR LO CUE, EN ESTE MOMENTO SE PROCEDE A PENER A CONSIDERACION DEL CASILLO LA DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACION DEL ORDEN DEL DIA, PARA TAL EFECTO, SOLICITO QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE A EMITIR SU VOTO, LEVANTANDO SU MANO DERECHA.

ACUERDO: UNA VEZ EMITIDO LOS VOTOS, RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTO PUNTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, Y TEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO Y APROBADO EN EL ORDEN DEL DIA PARA ESTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, RUDDO A LOS PRESENTES, SEAN TAN APABLES PONERSE DE PIE Y RESGUERIRSE LA CABEZA, PARA RENDIR HONRES A NUESTRO LABAND PATRIO CONFORME A LOS ACCONES DE LA BANDA DE GUERRA DEL BACHILLERATO HERIBERTO JARA OGGON Y POSTERIOGMENTE ENTORAR EL HIMNO NACIONAL.

QUINTO PUNTO.

ACTO SIGUIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN ESTE MOMENTO SE LE DA EL USO DE LA PALABRA A LA CIUDADANA PASCASTA CECILIA JARRE LINDO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN, PUEBLA, QUIEN PROCEDE A RENDIR SU PRIMER INFORME DE GOBIERNO.

MANIFESTANDO: TIOTAKEL NA NOCHIN HAPENANTSITSIN TON NIKAN NAN YETOCHEJ, TACOKWATIK NIAK NAN WALAVEJ WAN NIKAN NAN TUCH ACCORACIONA NISIN TIOTAK TILIS, AXKAN TI TEMAKATOKE KOME KIJTOGKATJ IN COTOTGITSIN, IN PRIMER INFORME DE GOBIERNO. SE TON TIM CHIVUNE IESUE SE XIBUIT SE TI KALAJE A AXKAN.

BUENAS TARDES A TODOS, SEAN BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS. ANTES DE INICIAR, QUIERO DAR GRACIAS A DIOS POR SU INFINITA MISERICORDIA DE PERMITIRNOS ESTAR AQUI EN ESTE DIA, UN DIA MUY IMPORTANTE PARA MÍ, EN EL CUAL, VENGO ANTE TODOS USTEDES A PRESENTAR LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN ESTE PRIMER AÑO DE GOBIERNO, OPORTUNIDAD QUE RECIBI GRACIAS A LA CONFIANZA QUE USTEDES DEPOSITARON HACIA MI PERSONA Y AL EQUIPO DE TRABAJO QUE MOCI ME ACCOMPANA.

UN MOMENTO HISTÓRICO, COMO ES LA OPORTUNIDAD QUE ME OTORGARON COMO MAJER DE DIRIGIR EL DESARROLLO DE NUESTRO PUEBLO DE HUEYAPAN Y QUE TRABAJANDO EN UNIDAD CON ACCIONES QUE NOS HAN PERMITIDO ACERCARNOS A CADA UNO DE LOS OBJETIVOS A LOS CUALES NOS COMPROMETIMOS DESDE EL DIA UNO Y QUE HOY A 365 DIAS DE HABER INICIADO SE PUEDEN VISUALIZAR RESULTADOS EN TODOS LOS RINDORES DE NUESTRO MUNICIPIO.

SALUDO CON MUYA MELANCOLIA Y AMOR A MIS PADRES, EN QUIERES CUERPIO ESTARAN ESTOJNÁNDOME CON MIEMO ORGULLO DESDE DONDE ESTÉN, DE IGUAL MANERA SALUDO A MIS HERMANOS, A MI FAMILIA, A MIS TÍOS, A MIS PRIMOS Y A TODA LA GENTE QUE SE ENCUENTRA CON NOSOTROS. PPO DECIR QUE, PARA MÍ, LA FAMILIA ES MI MEJOR MOTIVO PARA HACER MI MEJOR ESPUEBRO EN CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE ME RA OTORGADO, Y QUE EN ESTA OCASIÓN ASI LO FUE.

SALUDO A MI HONRABLE CASILLO, A MI EQUIPO DE TRABAJO, UN EQUIPO INTERCADO POR HOMENES Y MUJERES QUE ESTÁN OCUTADOS EN CUE HUEYAPAN DE VAYA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla.
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.
 Expediente: RR-4828/2023.
 Folio: 210433223000016.

DE ACUERDO A ESTE ORDEN ES QUE A CERTIFICACIÓN COMPARTIRE CON CADA UNO DE USTEDES LAS ACCIONES ENFRENDADAS, ASÍ COMO LOS RESULTADOS LOGRADOS POR NUESTRO GOBIERNO DURANTE ESTOS, LOS PRIMEROS DOCE MESES DE EJERCICIO GUBERNAMENTAL.

LES INVITO A VER EL SIGUIENTE VIDEO DE NUESTRO PRIMER INFORME DE GOBIERNO, EN DONDE PROYECTAMOS Y COMPARTIMOS CON TODOS USTEDES LAS ACCIONES REALIZADAS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO EN ESTE NUESTRO PRIMER AÑO DE ACTIVIDADES, SEGÚN LOS 3 EJES Y 19 PROGRAMAS QUE INTEGRAN NUESTRO PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 - 2024.

PRIMER INFORME DE GOBIERNO, MAESTRA FASCASIA CECILIA JAIME LINO, HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN, PUEBLA, PERIODO 2021-2024.

EJE 1. POLÍTICA Y GOBIERNO.

PROGRAMA 1. FINANZAS SANAS PARA HUEYAPAN.

LA TERCERÍA MUNICIPAL VINCULO DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN Y DIFUSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, LA CUAL INCREMENTO UN 10% LA SECUNDACIÓN EN COMPARACIÓN CON EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR.

LOS IMPORTES EJERCIDOS DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMO) 2021 ES DE \$2,438,631.10 Y DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES (FORTAMUN-DF) 2021 \$2,140,022.47

Y PARA EL EJERCICIO DE 2022 EN FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMO) SE HA RECIBIDO \$21,794,456.80 EN LOS CUALES SE HAN EJERCIDO UN IMPORTE DE \$14,993,439.58 EN ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN DE TERCEROS DIGNOS, CONVENIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE CAMINOS, OBRAS DE VERANIZACIÓN COMO ES EL AQUECER Y PAVIMENTO, REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DRENAJE SANITARIO Y ELECTRIFICACIÓN.

DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES (FORTAMUN-DF) 2022 SE HA RECIBIDO \$6,522,163.99 DE LOS CUALES SE HA EJERCIDO \$4,840,625.88 EN ACCIONES DE PAGO DE GASTOS, PRESTACIONES DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, DERECHOS DE AGUA, ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA, PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

CONCLUYENDO CON UN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL 99%.

PROGRAMA 2. FORTALECIMIENTO AL CUERPO POLICIAL.

EN EL MUNDO DE SEGURIDAD PÚBLICA SE HA FORTALECIDO EL ESTADO DE FUERZA CONTANDO CON 37 PERSONAS EN EL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS CUALES CONTAMOS CON:

- 1 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- 1 ENLACE DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- 1 COMANDANTE
- 1 SEGUNDO COMANDANTE
- 2 POLICIAS TERCEROS.

Asimismo, acompañó a su respuesta el listado de obras siguiente:

Anexo 2.

LISTADO DE OBRAS 2022					
NO	OBRA	MONTO	CONTRATISTA	FECHA DE TERMINO	COORDINADOR
001/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO EN LA CALLE SACARANDAS, DE LA LOCALIDAD DE TANAMACOYAN, SECCION SEXTA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,734,867.38	VALENTE SALGADO HERNANDEZ (PERSONA FISICA)	25/07/2022	18 860481 - 07 412321
002/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ENTRE CALLE GONZALEZ DE HIGUERA Y CALLE EMANUELE VICTORIA, DE LA COMUNIDAD DE HUEYAPAN, SECCION SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,346,876.22	CONSTRUCTORA GAMA Y REUS S.A. DE C.V.	21/07/2022	18 860481 - 07 412321
003/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO EN LA CALLE 26 DE SEPTIEMBRE, DE LA LOCALIDAD DE AMATEPEC, SECCION OCTAVA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,572,257.21	ORIENTANDO SOLUCIONES S.A. DE C.V.	21/04/2022	18 860481 - 07 412321
004/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, DEL PARAJE DE KOMECA, DE LA COMUNIDAD DE AMATEPEC, SECCION OCTAVA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 961,411.97	VALENTE SALGADO HERNANDEZ (PERSONA FISICA)	21/07/2022	18 860481 - 07 412321
005/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO EN LA CALLE OLEONHINDIAPAN, DE LA LOCALIDAD DE GARDONIAS, SECCION DECIMA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 872,021.11	NANCY NATALI ANTONIO LUCAS (PERSONA FISICA)	01/04/2022	18 860481 - 07 412321
006/HUE/22	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO (CANAL) EN LA CALLE 5 DE MARZO, DE LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, SECCION TERCERA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA (RUELA STAFAY).	\$ 2,677,472.42	VALENTE SALGADO HERNANDEZ (PERSONA FISICA)	21/09/2022	18 860481 - 07 412321
007/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO EN LA CALLE 5 DE MARZO, DE LA LOCALIDAD DE TANAMACOYAN, SECCION SEXTA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,106,023.25	PROCAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	01/09/2022	18 860481 - 07 412321
008/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO EN LA CALLE DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE PAGO REAL DEL KM 1-06100 AL 1-06100 DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,112,741.00	VALENTE SALGADO HERNANDEZ (PERSONA FISICA)	11/02/2022	18 860481 - 07 412321
009/HUE/22	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO (CANAL) EN LA CALLE CONGRUADO ZARAGOZA, CALLE BRAVO Y CALLE CALERA, DE LA COMUNIDAD DE HUEYAPAN, SECCION PRIMERA, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA (RUELA STAFAY).	\$ 2,448,057.21	DANIEL SINAVEC VALDCABRANO (PERSONA FISICA)	21/12/2022	18 860481 - 07 412321
010/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO EN LA CALLE DE ACCESO AL PASADIZO DENOMINADO VALENTIAN, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE ACOPIAN DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 921,211.14	GAPOISA S.A. DE C.V.	21/10/2022	18 860481 - 07 412321
011/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ENTRE CALLE BRAVO Y CALLE CONGRUADO, SECCION SEGUNDA DE LA LOCALIDAD DE HUEYAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 607,261.02	VALENTE SALGADO HERNANDEZ (PERSONA FISICA)	07/11/2022	18 860481 - 07 412321
012/HUE/22	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA ENTREGADA, DE LA COMUNIDAD DE TITILLIA, MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 2,677,072.24	VALENTE SALGADO HERNANDEZ (PERSONA FISICA)	21/11/2022	18 860481 - 07 412321
013/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO EN LA CALLE DE ACCESO AL PASADIZO DE TOPITTANAPAN, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE ACOPIAN, MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 673,277.02	CECSA CASAS CARCANO (PERSONA FISICA)	06/12/2022	18 860481 - 07 412321
014/HUE/22	REHABILITACION DE CUATRO CORTES Y BANQUETAS EN LA CALLE DE ACCESO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE SANJOSE AUTO, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,141,081.00	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y ALFABICADOS S.A. DE C.V.	11/12/2022	18 860481 - 07 412321
015/HUE/22	CONSTRUCCION DE CUATRO CORTES, BANQUETAS Y CUATRO SOBREROS EN LA CARRETERA HUEYAPAN - ARI LIZI PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE DOS RIOS, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 224,024.98	PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES HORAMA S.A. DE C.V.	22/12/2022	18 860481 - 07 412321
016/HUE/22	CONSTRUCCION DE TROMPO EN ESPACIO MULTIDEPORTE Y BANCOS PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE ATMOLOM, SECCION CUARTA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 2,549,422.00	LEVI BALZ MENDIETA (PERSONA FISICA)	11/01/2023	18 860481 - 07 412321
017/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO DE LA CALLE "SAN JOSE" PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE DOS RIOS, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 62,247.20	PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES HORAMA S.A. DE C.V.	17/12/2022	18 860481 - 07 412321
018/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HORTALICO EN LA CALLE RONADO ALLENDE, DE LA COMUNIDAD DE ACOPIAN, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,122,000.00	VALENTE SALGADO HERNANDEZ (PERSONA FISICA)	14/01/2023	18 860481 - 07 412321
019/HUE/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO, EN LA CALLE PAGO ARIEZ, DE LA COMUNIDAD DE LA AURORA, MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.	\$ 1,612,261.00	LEVI BALZ MENDIETA (PERSONA FISICA)	21/01/2023	18 860481 - 07 412321

Como puede apreciarse de lo anterior, el sujeto obligado entregó al particular lo siguiente:

- El informe de gobierno correspondiente al año dos mil veintidós, rendido por parte de la Presidencia Municipal.
- El listado de obras del año dos mil veintidós desglosado por número de identificación de la obras, nombre de la obra, costo de la obra, contratista que realizó la obra, fecha de conclusión y georreferencia de la obra.

Bajo ese contexto, se torna necesario traer a colación lo establecido en los artículos 78 fracciones VI y VII, 104, 105 fracción VI, 107 fracción VI, 108 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, los cuales al tenor literal preceptúan, respectivamente, lo siguiente:

“ARTÍCULO 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

... VI. Aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo;

VII. Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio; ...

ARTÍCULO 104. El Municipio contará con el Plan Municipal de Desarrollo como Documento Rector para guiar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo...

ARTÍCULO 105. El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven deberán contener lo siguiente:

... VI. Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables...

ARTÍCULO 107. Las actividades necesarias para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven, se deberán elaborar de acuerdo con las siguientes etapas:

... VI. Evaluación: Se refiere al análisis sistemático y objetivo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de Formulación e Instrumentación; esta etapa estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos, quienes podrán promover, en los términos que dispongan las leyes en la materia, la implementación de unidades de evaluación. La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, las personas responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable...

ARTÍCULO 108. El Plan Municipal de Desarrollo se sujetará a los siguientes términos:

... IX. Su evaluación deberá realizarse por anualidad, y..."

Del fundamento legal antes invocado, se desprende que los Municipios, cuentan con la obligación de contar con el Plan Municipal de Desarrollo, el cual será el documento rector para guiar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo. Este Plan, deberá incluir los mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas; evaluación que deberá realizarse de manera anual.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su numeral 108, estatuye lo siguiente:

"... Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior..."

En consonancia con lo anterior, la Ley de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 4, fracción II y 79, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su numeral 85, preceptúan, respectivamente, lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

... XII. Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal;

... ARTÍCULO 79. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley...”.

“Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

... Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Como se advierte de las porciones normativas antes transcritas, **es obligación los Poderes, organismos autónomos y Municipios,** administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos económicos que le son suministrados para satisfacer los objetivos a los cuales estén destinados, en cuyo caso, deberán ser evaluados por las instancias técnicas establecidas por estos con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

De igual forma, las entes públicos, incluidos entre ellos, los Municipios, deberán publicar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones y a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas.

Aunado a lo anterior, los dispositivos legales previamente citados, establecen que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, y por conducto de estas, los municipios, serán evaluados a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, debiendo en todo momento, incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios.

En ese sentido, es claro que, en la especie, la autoridad responsable cuenta con la obligación legal de contar con la evaluación al Plan de Desarrollo Municipal, la evaluación a fondos federales y la evaluación a los programas presupuestarios del año dos mil veintidós, tomando en consideración los plazos establecidos por la normatividad aplicable para llevar a cabo tales acciones.

En razón de lo anterior, resulta conveniente precisar que los artículos 17, 22 fracción II, 154, 156 fracciones III y IV, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que uno de los sujetos obligados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, son los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades; de igual forma, dicho ordenamiento legal define al derecho de acceso a la información como la prerrogativa que tienen todas las personas para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados.

Del mismo modo, la ley de la materia señala que los documentos son todos los registros de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar la fuente

o fecha de elaboración, los cuales se pueden encontrar en soporte impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro.

Además, de conformidad con la normativa en cita, se tiene que las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes de información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Asimismo, los dispositivos legales antes mencionados preceptúan que ante la negativa del sujeto obligado de otorgar acceso a la información o la inexistencia de la misma, deberá demostrarse que esta se encuentra contenida en alguna de las excepciones previstas en la ley, o en su caso, acreditar que la información no se refiere alguna de sus facultades, competencias o funciones.

De igual forma, establece el procedimiento que debe llevar a cabo las autoridades responsables en el supuesto que no encuentre en sus archivos la información solicitada, es decir, su comité de transparencia realizara lo siguiente:

- Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información.
- Expedirá una resolución en que confirme la inexistencia del documento, la cual contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en comento, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.
- Ordenar y siempre que sea materialmente posible la generación o reposición de la información en el supuesto que la información tuviera que existir en la medida que deriva sus facultades, competencias o funciones o acreditar su imposibilidad de generarla exponiendo de manera fundada y motivada las razones por las cuales no puede realizarlo.

- Notificar al órgano interno de control o el equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Finalmente, la resolución del acta de Comité de Transparencia en donde se confirme la inexistencia de la información deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza jurídica que se utilizaron los criterios de búsqueda exhaustiva y señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generó la inexistencia en cuestión y señalar el servidor público responsable de contar con la información requerida.

Así, al no validarse la búsqueda realizada por el sujeto obligado, ya que, conforme al análisis normativo efectuado por parte de esta autoridad, sí puede darse acceso a la información solicitada, el agravio hecho valer por la parte recurrente consistente en la entrega de información incompleta deviene fundado.

Por las razones antes expuestas, con fundamento lo dispuesto por los artículos 150, 152, 154, 156, 158, 159 y 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **REVOCA** la respuesta impugnada, a efecto de que el sujeto obligado realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada y, en caso de existir, haga entrega de la misma al peticionario; de lo contrario, de no contar con lo requerido, la autoridad responsable, de manera fundada y motivada, deberá declarar formalmente la inexistencia de la información, apegándose al procedimiento establecido en el ordenamiento legal que rige la materia.

Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente por conducto del medio señalado para recibir notificaciones.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá

dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no podrá exceder diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo no mayor a diez días, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER**

GARCIA BLANCO y NOHEMÍ LEÓN ISLAS, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO



NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-4828/2023, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

FJGB/RR-4828/2023/EJSM/Resolución